



# DIARIO OFICIAL

# El Peruano

## NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Jueves 26 de Marzo de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez AÑO. I — N° 100

### ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

#### SEÑALAN TASA DEL IMPUESTO A LA VENTA AL EXTERIOR DEL ALGODON, LANA DE OVINO, AZUCAR Y FIBRA DE ALPACA

DECRETO SUPREMO N° 049-81-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno alentar la producción agropecuaria, con todos los incentivos que el desarrollo del Sector requiere;

Que las cotizaciones de nuestros principales productos agropecuarios de exportación tradicional han venido deteriorándose, afectando la economía del productor, motivo por el cual se hace necesario la progresiva disminución del impuesto a la venta al exterior de estos productos;

En aplicación del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 2;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.— El impuesto a la venta al exterior de productos de exportación tradicional a que se refiere el artículo 5° del Decreto Supremo N° 134-78-EF, respecto del algodón, lana de ovino, azúcar y fibra de alpaca, se aplicará a partir de la publi-

cación del presente Decreto Supremo y hasta el 31 de diciembre de 1981 con la tasa del 12.5%.

Artículo 2°.— El impuesto a que se refiere el artículo anterior se aplicará con las siguientes tasas a partir de 1982.

	1982	1983
Enero a Marzo ... ..	11.5	7%
Abril a Junio ... ..	10.5	5%
Julio a Setiembre ... ..	9.0	2%
Octubre a Diciembre ... ..	8.0	0

Artículo 3°.— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

#### BONOS DE ELECTROPERU Y DE ELECTROLIMA REDITUARAN UN INTERES DEL 50 POR CIENTO ANUAL A PARTIR DEL 5 DE ENERO DE 1981

DECRETO SUPREMO N° 054-81-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario reajustar las tasas de interés de los Bonos de ELECTROPERU y de ELECTROLIMA al haberse incrementado las tasas máxima

de sanción ante el...